

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del informe propuesta de resolución emitido por la Técnico0 de Educación y el informe de fiscalización emitido por la vicesecretaría, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación d ela siguiente RESOLUCUÓN:

“Visto el expediente que se tramita para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar didáctico para el curso escolar 2019-2020 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para alumnos empadronados y residentes en la localidad del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Se han unido al expediente las bases que han de regir la convocatoria que han sido redactadas por la Concejalía de Educación.
- 2.- Figura también el extracto de la convocatoria de la subvención que ha de remitirse a la Bases Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación de la misma.
- 3.- Consta en el expediente el documento acreditativo de haberse practicado retención de crédito adecuado y suficiente, por importe de novecientos noventa mil (990.000.-) euros, para atender el gasto que esta convocatoria conlleva.
- 4.- El Técnico responsable del servicio ha emitido informe-propuesta de resolución.
- 5.- El expediente ha sido fiscalizado por la viceintervención municipal.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Las becas que se concedan sobre la base de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, así como el procedimiento para su concesión, por las bases de esta convocatoria, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 20 de abril de 2005), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.
- 2.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” que ejercerá, en

todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidad de Madrid.

3.- Las competencias locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley pueden ser propias, que se ejercen en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, o atribuidas por delegación.

Además, el Ayuntamiento podrá ejercer las llamadas competencias impropias en los términos fijados por la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, cuyo artículo 7.1 establece que “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

La concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar no es una actividad de competencia propia del Ayuntamiento ni le ha sido delegada por otra administración, lo cual no impide que pueda ser ejercida en los términos señalados en el precepto transcrito en el párrafo anterior. De hecho así viene haciéndose desde hace varios años.

El ejercicio de esta actividad se llevó a cabo el pasado año. Para ello, la administración del Estado emitió en sentido favorable el informe sobre sostenibilidad financiera, y la Comunidad de Madrid informe sobre no existencia de duplicidad. Las condiciones económicas por lo que es razonable esperar que el informe de la Administración del Estado para este año sea igualmente favorable, y tampoco ha cambiado la normativa reguladora de la materia, respecto del objeto de las becas, en la Comunidad de Madrid por lo que ha de esperarse informe de no publicidad en el mismo sentido favorable del emitido el año pasado. Ello, no obstante deberán solicitarse ambos informes.

4.- Las bases de la convocatoria cuya aprobación se pretende se ajustan a las determinaciones que de acuerdo con las normas aplicables deben contener.

5.- La convocatoria de la subvención debe ser remitida a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones para que se proceda a su publicación.

6.- Es competente para la aprobación de esta convocatoria la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 subsanada por otra de 9 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 199, de fecha 22 de agosto de 2019), ya que es a ésta a la que inicialmente corresponde la aprobación del gasto que la misma comporta.

En consecuencia con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases de la Convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el curso 2019-2020, en los términos que se adjunta como anexo I.
- 2.- Aprobar el extracto que debe remitirse a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo II, y remitirlo a dichos efectos.
- 3.- Convocar, conforme a las bases aprobadas la Convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el curso 2019-2020.
- 4.- Solicitar a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid la emisión de los de sostenibilidad financiera y de no duplicidad respectivamente. La resolución de la concesión o denegación de las becas convocadas queda condicionada a la obtención de dichos informes.
- 5.- Facultar a la Concejala Delegada de Educación para que dicta los actos que sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

Anexo I:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDACTICO PARA EL CURSO 2019-2020

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Así mismo se posibilita que las familias que obtengan ayuda de libros a través del programa *Accede* de la Comunidad de Madrid, puedan solicitar ayuda por material didáctico escolar según los porcentajes establecidos en la presente convocatoria.

Y puesto que la Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

Dentro de las actuaciones mencionadas y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 20 de abril de 2005, se convocan becas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2019-2020, por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte

para alumnos empadronados en el municipio, del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras se aprueban de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación a las mismas tanto lo establecido en dicha ley, como en el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales, Ordenanza General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes Bases de la Convocatoria de becas para la adquisición de libros y material escolar didáctico para el curso escolar 2019-2020.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar didáctico para el curso escolar 2019-2020 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para alumnos empadronados y residentes en la localidad del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y Régimen Aplicable.

Las ayudas becas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por las bases de esta convocatoria, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 20 de abril de 2005), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Cuantía y compatibilidad de las becas.

1.- El importe global máximo de las becas a conceder no podrá exceder de la cantidad de 990.000.- euros.

2.- En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos. Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil, que será de hasta 20 euros en material didáctico escolar en los casos de aquellas familias acogidas al programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid; hasta 150 euros en

Educación Primaria que será de hasta 50 euros en material didáctico escolar en los casos de aquellas familias acogidas al programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid; y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria, que será de hasta 60 euros en material didáctico escolar en los casos de aquellas familias acogidas al programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid.

3.- Las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta, ya sean de otras entidades públicas o privadas (empresas, etc.), no pudiéndose percibir por el mismo gasto más de una subvención. La solicitud de la ayuda implica la declaración jurada de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.320.48004 del presupuesto general municipal del ejercicio 2019, por importe total máximo de 990.000,00 € euros.

Artículo 5. Requisitos generales para solicitar la beca.

Para poder solicitar la beca se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Boadilla del Monte, antes del 1 de septiembre del 2018, todos los miembros de la unidad familiar, y mantener dicho empadronamiento, al menos, hasta la resolución de la convocatoria.
- b) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar: no poseer otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- c) Los alumnos por los que se soliciten las becas deberán cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados situado en la Comunidad de Madrid.
- d) Cursar estudio en alguno de los siguientes niveles: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria (ESO). En el itinerario de Educación Especial: Educación Infantil Especial (3-5 años), Enseñanza Básica Obligatoria (6-16/18 años) y Programas de Transición a la Vida Adulta (17/19-21 años).
- e) Si la beca es para alumno que repita curso deben haberse cambiado los libros de texto que deba utilizar durante el curso para el que se concede la beca.
- f) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Artículo. 6 Determinación de la unidad familiar.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

- a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales.

En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante:

1. Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.
 2. Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
 3. Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un sólo tutor/a.
 4. Certificado de Defunción.
- c) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a efectos de deuda y padrón aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial, documento notarial, o acuerdo de mediación formal en centro público y/o ratificado por juzgado donde conste expresamente como está regulada la custodia del menor.

Artículo 7. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias que puedan darse en su aplicación.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

Artículo. 8 Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán presencialmente en el modelo aprobado al efecto (que podrá obtenerse a través de la página web: www.aytoboadilla.com y en las sedes administrativa e institucional del Ayuntamiento y en el Centro de Formación del Ayuntamiento), o de forma telemática a través de la página web: www.aytoboadilla.com En ambos casos irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. No se admitirán facturas donde aparezcan gastos no imputables al objeto de esta subvención. También servirá el justificante bancario de recibo detallado emitido por el centro educativo debidamente fechado, sellado y firmado por sus responsables.
- d) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se solicita que se realice el ingreso (fotocopia cartilla, impresión de imagen banca electrónica, etc.)
- e) En su caso, Fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paternofiliales, acuerdo de mediación, que acredite cambio en la composición de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes comprobaciones de padrón, deuda y demás requisitos exigibles para ser concesionario de una ayuda de este tipo.
- f) Plantilla específica de libros donde se desglosen los gastos imputables especificando etapa y menor al que adjudica el gasto. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com y deberá ser unitaria por menor.
- g) Plantilla específica de material escolar donde se desglosen los gastos imputables especificando etapa y menor al que adjudica el gasto. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com y deberá ser unitaria por menor (Solo deberán aportar este documento aquellas familias acogidas al programa ACCEDE).
- h) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar, informe o certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que ninguno de los integrantes de la unidad familiar posee otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid.

- i) En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación expedida por el Centro educativo en que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

Las solicitudes deberán de estar firmadas por todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad. Caso contrario, e independientemente de la forma de presentación de la solicitud (presencial o electrónica), se deberá aportar documento expreso de cesión de datos suscrito por cada uno de los citados miembros que no la hayan suscrito. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com.

2. El plazo para presentar las solicitudes será:

- a) Presentaciones presenciales: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 30 de septiembre del 2019.
- b) Presentaciones telemáticas y semipresenciales: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el día 15 de octubre de 2019.

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera estos los plazos.

3.- Sólo se admitirá una solicitud y plantilla por menor que cumpla los requisitos del artículo 4 de esta convocatoria. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación exigida a través de la página web: www.aytoboadilla.com. La documentación en este caso se adjuntará escaneada. En este caso, se indicará una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrán efectuar comunicaciones al interesado.

6.- La Concejalía de Educación podrá en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la beca, que renuncia a la misma.

7.- Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas al menos por la persona que aparece como solicitante.

8.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- La presentación de solicitud de Beca implica la autorización al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que compruebe y solicite a los centros educativos y demás organismos oficiales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas relativas a la compatibilidad de la beca con el programa ACCEDE o cualquier otra ayuda.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1.- El órgano competente de la tramitación de los expedientes será la Concejalía de Educación, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

2.- La Concejalía de Educación revisará las solicitudes verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud y la documentación presentadas están incompletas o defectuosas, la persona solicitante, en el plazo de diez días desde la publicación del requerimiento correspondiente, que se notificará mediante anuncio publicado el día 20 de octubre de 2019 en la página web: www.aytoboadilla.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá aportar la documentación necesaria y subsanar los defectos indicados. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3.- La Concejalía de Educación podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas sobre la información facilitada y la documentación aportada con la solicitud, pudiendo para ello requerir de los solicitantes las aclaraciones y la aportación de la documentación precisa. Los requerimientos, en su caso, deberán ser atendidos en el plazo máximo de diez días.

4.- La Concejalía de Educación valorará las solicitudes presentadas y formulará propuesta provisional de concesión y denegación de becas, que será publicada el día 20 de noviembre de 2019, concediendo un plazo de audiencia por espacio de diez días durante los cuales los interesados podrán presentar la alegaciones que estimen pertinentes.

5.- Finalizado el plazo de audiencia, la Concejalía de Educación formulará propuesta de resolución de las alegaciones presentadas y de aprobación definitiva de concesión y denegación de becas.

6.- Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: www.aytoboadilla.com, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Resolución.



1.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, a quien corresponde interpretar las dudas que se planteen en la aplicación de las bases de la convocatoria.

2.- La resolución por la que se concedan o denieguen definitivamente las becas solicitadas será adoptada, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación.

3.- La resolución por la que se apruebe la concesión o denegación de las becas solicitadas se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en página web: www.aytoboadilla.com y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día 16 de diciembre de 2019, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

5. El plazo máximo para emitir la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 11. Abono de las becas.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las becas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante. La íntegra tramitación telemática de las solicitudes podrá implicar prioridad en los pagos correspondientes.

Artículo 12. Control.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Artículo 14. Impugnación.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.aytoboadilla.com y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Anexo II:

Extracto de la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico que regirá en el curso escolar 2019-2020.

BDNS (Identif.):(se inserta automáticamente)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

-Empadronados en Boadilla del Monte antes del 1 de septiembre de 2018 todos los miembros de la unidad familiar y residiendo al menos hasta la resolución de las citadas becas.

-El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

-Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria (ESO) y Educación Especial.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria conceder becas para la adquisición de libros y material escolar didáctico para el curso escolar 2019-2020 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para alumnos empadronados y residentes en la localidad del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en los centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Bases reguladoras:

Para la presente convocatoria resulta de aplicación la Ordenanza General municipal de subvenciones publicada en BOCM el 20 de abril de 2005.

Cuarta. Cuantía:

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.320.48004 del presupuesto general municipal del ejercicio 2019, por importe total máximo de 990.000 €. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar solicitudes será:

- a) Presentaciones presenciales: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 30 de septiembre del 2019.
- b) Presentaciones telemáticas y semipresenciales: Desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el día 15 de octubre de 2019.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, debiendo estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad que figuren en ella, e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar la beca.”

En Boadilla del Monte. La Concejala de Educación: Sara de la Varga González.